

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad que se pretende y las especiales características del Comité Ciudadano Anti-Sida de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segunda de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO :

Artículo primero. Conceder al Comité Ciudadano Anti-Sida de Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesetas (1.035.952), para la realización de un Programa de Educación para la Salud en Drogodependencia, con carga al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 12 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Tú Mismo de Isla Cristina (Huelva), para dotación de mobiliario del Centro de Atención a Drogodependencias de dicha localidad.

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Asociación que figura en la rúbrica de la presente disposición se enmarca plenamente en los objetivos pretendidos por el Plan Andaluz sobre Drogas, a la vez que desarrolla su actuación en una de las comarcas con más alto índice de Drogodependencias de la Comunidad Autónoma Andaluza, estando necesitada de medios materiales óptimos que permitan realizar las acciones que le corresponden en beneficio de los drogodependientes de su entorno social, dada la distancia entre la sede de la mencionada Asociación y el Centro Provincial de Drogodependencias.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la Presidenta de la referida Asociación y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la cuantía de la misma y por las especiales características que concurren en la entidad citada, de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO :

Artículo primero. Conceder a la Asociación «Tú Mismo» de Isla Cristina (Huelva), una subvención específica por razón del objeto por importe de novecientos cincuenta y siete mil setecientas sesenta y seis pesetas (957.766) para la dotación de mobiliario del Centro de Atención a Drogodependencias de dicha localidad, con carga a los Presupuestos de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de octubre de 1989, por la que se ofrecen ayudas para subvencionar los gastos de primera instalación que impliquen el desarrollo de la actividad profesional de alumnos que terminen el segundo grado de Formación Profesional Reglada.

La presente Orden tiene como finalidad el ofrecer ayudas para subvencionar los gastos de primera instalación que impliquen el desarrollo de la actividad profesional de alumnos que hayan finalizado sus estudios de Formación Profesional de Segundo Grado en Centros Públicos o Concertados de Formación Profesional de Andalucía y que consigan de esta forma su inserción profesional como formadores de Cooperativas de Trabajo Asociado o Sociedades Anónimas Laborales.

Esta convocatoria de ayudas se regirá por los siguientes normas:

Primero. Objeto. La subvención será para los gastos de primera instalación necesarios para la creación de Sociedades Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales, por parte de alumnos de Formación Profesional, que suponga su salida profesional.

Segundo. Beneficiarios. Podrán optar a estas ayudas grupos de un mínimo de 5 alumnos de Centros Públicos o Concertados de Formación Profesional de Andalucía que hayan terminado el Segundo Grado durante los cursos 87-88 u 88-89. En cualquier caso, será necesario que los grupos solicitantes se constituyan en Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales para tener derecho a la percepción de las ayudas.

Tercero. Solicitantes. Las solicitudes para la concesión de estas ayudas deberán presentarse debidamente cumplimentadas a la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Avenida República Argentina, 21-3º, 41011 Sevilla, o a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes de la Consejería de Educación y Ciencia. El plazo de presentación de las solicitudes será a partir de la fecha de publicación de la presente Orden y hasta el 31 de marzo de 1990.

Cuarto. Documentación. Las solicitudes se acompañarán necesariamente de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de los D.N.I. de la totalidad de los integrantes del grupo.
2. Certificación académico personal de cada miembro del grupo.
3. Declaración acerca de otras posibles subvenciones percibidas por los miembros del grupo, individual o colectivamente.
4. Declaraciones juradas individuales de las situaciones socioeconómicas respectivas y en su caso, de las unidades familiares de la que pudieran formar parte los integrantes del grupo.
5. Memoria detallada, en la cual se indicará:
 - a) Actividad a desarrollar por cada miembro del grupo.
 - b) Ubicación de la Cooperativo o Sociedad Anónima Laboral.
 - c) Actividad general de la Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral.
 - d) Medios necesarios para la instalación y desarrollo de la actividad profesional de que se trate, con expresión de su coste económico actualizado.
 - e) Estudio de viabilidad económica.
6. Cuando la ayuda solicitada no incluya gastos no dirigidos a adquisición de material, se aportará documentación acreditativa de la necesidad del gasto y el coste total de éste. En ningún caso, este tipo de gasto podrá superar el 50% de la ayuda total concedida.
6. Declaración de los integrantes del grupo sobre el compromiso de constituirse en Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral

poro el desarrollo de la actividad profesional de que se trate. En caso de que ya estén constituidos en Cooperativo o Sociedad Anónima Laboral, aportarán sus estatutos aprobados y registrados.

7. Acuerdo de todos los miembros del grupo designando de entre ellos un representante que actuará como interlocutor y representante ante la administración.

Quinto. Selección de peticiones. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas y resueltas por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Planificación y Centros o persona en quien delegue.

Secretario: Un Inspector de Formación Profesional designado por la Dirección General de Planificación y Centros.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Planificación y Centros, designado por el Director General.

Un representante del Instituto de Fomento Andaluz.

Dos representantes de la Dirección General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Un total de cuatro alumnos de Formación Profesional designados por las Mesas Provinciales de alumnos.

En la propuesta de selección, la Comisión dará prioridad a la petición de los grupos de solicitantes que provengan de Centros Públicos o Concertados de Formación Profesional situados en zonas suburbanas o rurales, cuando la actividad profesional a desarrollar se efectúe en la misma zona.

La Comisión valorará los siguientes aspectos por orden de prelación:

1. Currícula académicos de los miembros del grupo.

2. Tipo de actividad a desarrollar, viabilidad, coherencia con la formación de los miembros del grupo, relación con el desarrollo socioeconómico de la zona en que se ubicará la cooperativa.

3. Situación económica familiar de los componentes del grupo y, en su caso, de las respectivas unidades familiares de la que pudieran formar parte dichos componentes.

De acuerdo con la prioridad y criterios mencionados, la Comisión elaborará una propuesta de selección que contemplará los siguientes datos:

Nombre del responsable del grupo.

Zona en que se implantará la Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral.

Área de actividad de la misma.

Relación de medios materiales cuya adquisición se subvenciona y cuantía de la subvención individualizada para cada bien.

En ningún caso la cantidad total de la ayuda será inferior a 500.000 pesetas ni superior a 3.500.000 de pesetas.

Sexto. Resolución. A la vista de la propuesta de selección elaborada por la Comisión, las Consejerías de Educación y Ciencia y Fomento y Trabajo dictarán la correspondiente Resolución de la convocatoria, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

La citada Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes de un mes a partir de la fecha última de presentación de instancias.

Séptimo. Pago. A partir de la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria, los beneficiarios dispondrán de un plazo de dos meses para constituirse en Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cooperativas Andaluzas y Ley de Sociedades Anónimas Laborales vigente. Dentro de este plazo deberán presentar a la Dirección General de Planificación y Centros los correspondientes estatutos debidamente aprobados y registrados. En caso contrario no tendrán derecho a percibir la ayuda.

Una vez constituida la cooperativa o Sociedad Anónima Laboral, se entregarán a ésta las cantidades que por cada concepto hayan sido concedidas.

La Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral estará obligada a destinar las ayudas concedidas a la adquisición de bienes o alquiler de locales relacionados en la Resolución de la convocatoria.

La adquisición de los medios materiales objeto de subvención, deberá realizarse antes de transcurrido un mes desde la concesión de la ayuda y la actividad de la cooperativa o Sociedad Anónima Laboral deberá iniciarse en un plazo no superior a dos meses a partir de la adquisición de este material.

Octavo. Control de las subvenciones. Los bienes adquiridos con cargo a las ayudas concedidas quedarán destinados durante un plazo de cinco años al fin que se pretendía, de forma que, si la Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral se disolviera antes de

este plazo o los bienes afectos no fuesen colectivamente utilizados para el desarrollo de la actividad profesional del grupo, reverterían a la Junta de Andalucía.

Noveno. La mera solicitud de las ayudas implicará para los beneficiarios la aceptación de todas y cada una de las normas establecidas en la presente disposición.

Sevilla, 25 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Antigua Casa Palacio Diputación, en calle Pedro López, núm. 5 (Antiguo núm. 7), en Córdoba.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la «Antigua Casa Palacio Diputación», sita en Córdoba, en c/ Pedro López, nº 5 (antiguo nº 7) cuya descripción y delimitación literal y gráfica figura en el anexo a la presente disposición.

2º. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 28 de noviembre de 1989.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Descripción del inmueble

Antigua Casa Palacio de la Diputación Provincial y de la Real Academia de Ciencias y Bellas y Nobles Artes, así como del Museo Provincial, a partir del año 1968 fue ocupado, casi en su totalidad, por el Ayuntamiento de Córdoba.

Ubicada en una de las zonas de más antigua raigambre histórica de la ciudad, el inmueble, en cuestión formó parte del desaparecido Convento de San Pablo fundado por los frailes dominicos en 1241, quienes lo reedificaron en el siglo XVI siguiendo los criterios de intervención del arquitecto Juan de Ochoa. Tras la exclusión, en el año 1843 parte del Convento fue cedido a la Diputación Provincial, que se asentó en lo que había sido casa de novicios y librería del convento, si bien fue preciso la adquisición de parte de una de las casas situadas en la calle Carretera, para hacerle la entrada al inmueble.

Es por ello, por lo que el inmueble se caracteriza por un estilo a caballo entre el renacimiento y el eclecticismo.

El edificio marca de forma acusada la manzana de San Pablo, no sólo por su apreciable extensión, sino también por las características del propio inmueble, puente entre tres calles y con la estructura propia de un edificio conventual. Su planta se estructura alrededor de un patio principal que conforma un claustro de dos pisos que se abren al patio mediante arcos rebajados sobre columnas de mármol. Posee una gran escalera y salón principal cubierto con